



DECRETO NUMERO 0222 (07 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2492 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DE GIRON

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 122 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, Decreto Ley 785 de 2005, Ley 2492 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece "No habrá empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveerlo de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva Planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Ley 785 de 2005, fijó los parámetros generales para la elaboración y ajuste de los Manuales de Funciones y Requisitos de las entidades territoriales.

Que el Congreso de la Republica expidió la Ley 2492 de 2025, "**Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones**", publicada en el Diario Oficial No. 53.190 del 23 de julio de 2025.

Que el artículo 1 de la citada ley modificó la denominación de "Inspector de Policía" por "Inspector de Convivencia y Paz" y ordenó la implementación de medidas técnicas y administrativas, que fortalezcan el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz.

Que la Ley 2492 del 23 de julio de 2025 "**Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" y se ordenan otros lineamientos que contribuyan a la convivencia y a la paz nacional y se dictan otras disposiciones**", en su **ARTÍCULO 2º**. Modifíquese el artículo 18 del Decreto Ley 785 de 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 18. NIVEL PROFESIONAL: El Nivel Profesional está integrado por la siguiente nomenclatura y clasificación específica de empleos: Código 233 Denominación del Empleo: Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1º y 2º categoría y código 234 para "Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz urbano en municipios y distritos de 3º a 6º categoría y rural".

Que el parágrafo 3º del artículo 6 de la Ley 2492 de 2025, establece que "el cargo de inspector de convivencia y paz corresponderá al grado mas alto del nivel jerárquico profesional del respectivo municipio o distrito al cual se encuentre vinculado en carrera administrativa"

Que el artículo 7 de la Ley 2492 de 2025, establece que "En los municipios y distritos de categoría Especial, Primera y Segunda, se exigirá título profesional en Derecho, título de posgrado en áreas afines al cargo y una experiencia profesional de dos (2) años y seis (6) meses."

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)



Que se hace necesario modificar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales Para Los Empleos De La Planta de Personal Global de la Alcaldía Municipal de Girón, Decreto 005 del 2 de enero de 2024, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2492 de 2025.

Con merito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 005 del 2 de enero de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRON”* respecto a los cargos de Inspector de Policía Urbano 2° Categoría e Inspector de Policía Urbano 2° Categoría – Con Funciones Especiales de Control Urbanismo, los cuales son de Código 234, grado 01, Nivel Profesional; contenidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO: ESTABLECER para los cargos de la Alcaldía Municipal de Girón, sus respectivas funciones, requisitos y competencias laborales son como se describen a continuación:

I. IDENTIFICACION	
NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO 2° CATEGORIA.
CÓDIGO:	233
GRADO:	03
NUMERO DE CARGOS:	TRES (3)
NATURALEZA:	CARRERA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO:	JEFE DE LA DEPENDENCIA
II. ÁREA FUNCIONAL	
INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Aplicar los conocimientos propios de la carrera profesional, para desarrollar, coordinar y controlar los diferentes planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente. 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. 3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales. 4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; b) Expulsión de domicilio; c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; d) Decomiso. 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición; b) Demolición de obra; c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;	





- d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205 del Código Nacional de Policía.
f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
h) Multas;
i) Suspensión definitiva de actividad.
6. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.
7. Ejercer control de precios, pesas y medidas en establecimientos abiertos al público.
8. Atender a las comunidades y sus requerimientos respecto de asuntos de policía que conciernen al municipio de acuerdo con el Ordenamiento Legal Colombiano
9. Aplicar las medidas de policía determinadas según el carácter de las contravenciones de acuerdo con el ordenamiento legal.
10. Llevar estadísticas de atención a las comunidades elaborando diagnósticos y formulando políticas para el mejoramiento de la convivencia ciudadana.
11. Cumplir con las ordenes de las autoridades judiciales
12. Tramitar las querellas por contravenciones policivas contempladas en el ordenamiento Nacional y Departamental.
13. Las de lanzamiento por ocupación de hecho y sancionar los comparendos ambientales.
14. Desarrollar estrategias en materia de pedagogía de paz, resolución de conflictos y justicia restaurativa.
15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del empleo y las fijadas por la constitución, la ley, estatutos y reglamentos

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Código Departamental de Policía.
Manual de Convivencia Ciudadana
Relaciones humanas.
Manejo y solución de conflictos.
Informática Básica.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en las áreas académicas de: Ciencias Sociales y Humanas. NBC: Derecho y afines. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines al cargo Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.	Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.

ALTERNATIVAS

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
---------------------	-------------



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



El título de posgrado en la modalidad de especialización por:

Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

I. IDENTIFICACION

NIVEL:	PROFESIONAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	INSPECTOR DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO 2º CATEGORIA – CON FUNCIONES ESPECIALES DE CONTROL URBANISMO
CÓDIGO:	233
GRADO:	03
NUMERO DE CARGOS:	DOS (2)
NATURALEZA:	CARRERA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIA:	DONDE SE UBIQUE EL CARGO
CARGO DEL SUPERIOR INMEDIATO:	JEFE DE LA DEPENDENCIA

II. ÁREA FUNCIONAL

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL*

III. PROPOSITO PRINCIPAL

Aplicar los conocimientos propios de la carrera profesional, para desarrollar, coordinar y controlar los diferentes planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de urbanismo.
3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.
4. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a. Suspensión de construcción o demolición;
 - b. Demolición de obra;
 - c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
 - d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles.
 - e. Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
 - f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
 - g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
 - h. Multas;
 - i. Suspensión definitiva de actividad.
5. Imponer, aplicar y ejecutar las sanciones autorizadas en las leyes y que son de su competencia.
6. Conocer de las quejas y querellas relativas a normas de construcción, de oficio o a solicitud de Secretaria de Ordenamiento Territorial y/o Dirección de Urbanismo o de parte interesada.
7. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.
8. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Código Departamental de Policía.
Manual de Convivencia Ciudadana
Relaciones humanas.
Manejo y solución de conflictos.
Informática Básica.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



COMUNES	NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Aporte técnico – profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en las áreas académicas de: Ciencias Sociales y Humanas. NBC: Derecho y afines. Título de posgrado en modalidad de especialización en áreas afines al cargo Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la ley.	Dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
ALTERNATIVAS	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
El título de posgrado en la modalidad de especialización por: Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.	

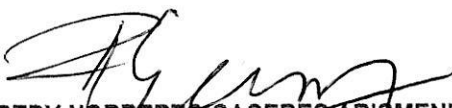
ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Personal deberá solicitar la actualización del Registro Publico de Carrera Administrativa, tipificando la solicitud como actualización por ajuste de nomenclatura aportando los documentos establecidos, en el numeral 4.2.8 de la circular 11 de 2020, allegando la manifestación de voluntad del servidor al acogimiento del nuevo régimen en los términos del artículo 9 de la ley 2492 de 2025 radicando la solicitud a través del Portal SIMO 4.0 disponible en la pagina de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la misma manera la actualización en EDL APP.

ARTÍCULO TERCERO: La asignación mensual de los INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO 2° CATEGORIA E INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANO 2° CATEGORIA – CON FUNCIONES ESPECIALES DE CONTROL URBANISMO, Código 233, Grado 03, Nivel Profesional, será de DOCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$12.074.702).

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Dado en Girón (Santander), a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


FREDY NORBERTO CACERES ARISMENDY
Alcalde Municipal Designado

Proyecto: Jose Miguel Osma Castillo – Secretario Jurídico y Defensa Judicial
Proyecto: Ana mercedes Cubillos Rojas – secretaria Administrativa
Revisó: Liliana Marcela Reyes Gómez – Directora Administrativo de Control Documental
Elaboro: Jeny Mayerlin Rivero Gómez – Directora Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
Reviso: Cesar Armando Calderón Serrano – Secretario de Hacienda